

## EFFECTOS DE LA IMPUNIDAD EN EL SENTIDO DE JUSTICIA

**Luisa Cabrera**

Universidad Complutense. Madrid

---

### RESUMEN

Este artículo describe algunos de los cambios en las creencias sobre la legitimidad de la ley y la justicia, producidos por la experiencia de impunidad político-legal en juicios por violaciones a los derechos humanos. El análisis y las conclusiones se fundamentan en un conjunto de entrevistas y encuestas, individuales y de grupo, realizadas a un centenar de víctimas de violaciones a los derechos humanos, en el contexto específico de Guatemala. El trabajo está orientado teóricamente por las formulaciones de Dennis R. Fox sobre el impacto del sistema legal en la vida de las personas. Se analizan algunos supuestos de la Psicología Social dominante que explican las creencias sobre las que se asientan las relaciones estado-ciudadanos y se contrasta si, en función de la experiencia de nuestros sujetos, son, o no, aplicables al contexto de Guatemala después del conflicto.

### ABSTRACT

This article describes some of the changes in beliefs about the legitimacy of the law and justice, coming out of the experience of political-legal impunity in trials for violations of human rights. The analysis and the conclusions are based in a collection of interviews and surveys, of individuals and groups, carried out with a hundred victims of violations of human rights, in the specific context of Guatemala. The work is guided theoretically by Dennis R. Fox's formulations on the impact of the legal system in people's lives. Some suppositions of dominant social psychology that explain beliefs that have to do with the relationships between citizens and the state are analyzed to determine if, in light of the experience of our interviewees, they are, or are not, applicable to the context of Guatemala after the conflict.

---

**Key words:** beliefs, perceived injustice, law's legitimacy, violations to the human rights.

### Introducción

La Comunidad de Tululché dice "La ley es la que dice que se haga justicia por la persona, pero ¿será que hay una ley con los ricos y aparte es una ley con los indígenas?". "Hasta ahora encontramos un camino como nosotros lo queríamos. Primero tropezábamos en barrancos, buscábamos brechas por donde salir, no podíamos, pero al fin a través de las luchas de las compañeras de la comunidad y de los líderes de las organizaciones pudimos sacar adelante este juicio".

Con estas reflexiones un grupo de mujeres mayas revisa el significado y las esperanzas puestas en la justicia, después de tres juicios consecutivos para lograr una sentencia justa al responsable del daño ocasionado a la comunidad. Este significado recoge el tipo de percepciones y experiencias sobre la ley y la justicia que se dan entre los sectores afectados por las violaciones a los derechos humanos en Guatemala y que se atreven a enfrentar procesos judiciales tortuosos e inciertos.

Las reflexiones anteriores contienen implicaciones políticas y psicosociales importantes para los procesos de reconstrucción después del conflicto. Guatemala entró en este proceso de posguerra a partir de la Firma de Paz en diciembre de 1996. Y con ella se estrenaron nuevos desafíos para implementar los acuerdos de paz firmados y construir un estado pluricultural en el marco de un estado de derecho. Sus cambios, resistencias y crisis marcan la transición política de Guatemala.

Esta investigación exploratoria intenta comprender cómo la experiencia de impunidad político-legal en juicios por violaciones a los derechos humanos en Guatemala, transforma las creencias de las víctimas sobre la legitimidad de la ley y la justicia. Elaborando sus consecuencias a largo plazo, se enfrenta, en definitiva, al tema de la legitimidad del sistema en el que vivimos.

Las observaciones cualitativas que fundamentan esta discusión parten de más de un centenar de entrevistas y encuestas, individuales y de grupo, realizadas a víctimas de violaciones a los derechos humanos cometidas durante el conflicto armado. Todos sin excepción estuvieron sometidos a la violencia del conflicto armado, la mitad de ellos sufrieron el exilio y la otra mitad la militarización de la sociedad civil, que fue atterradoramente opresiva en los años más álgidos de la violencia (78-86). Algunas de estas víctimas también han sufrido atropellos y violaciones en la posguerra. Los hechos traumáticos descritos por las víctimas han sido diversos; desde una masacre colectiva cometida por el ejército contra una comunidad de campesinos, que regresaron del exilio, o los juicios a un ex-Jefe de las Patrullas de Autodefensa Civil, cuya función era el control paramilitar de las comunidades campesinas durante el conflicto armado, hasta otros juicios o demandas legales por asesinatos, secuestros, atropellos, amenazas y falsas acusaciones emprendidas por activistas pertenecientes a organizaciones de defensa de los derechos humanos.

Todas las víctimas son hombres y mujeres, campesinos mayas, que pertenecen a diferentes grupos étnicos y que viven en comunidades minifundistas, en las montañas de Guatemala.

Aproximadamente dos tercios de las personas se han involucrado en juicios por las violaciones a los derechos humanos sufridas, tanto a niveles personales como familiares o comunitarios. Más de la mitad de los encuestados han participado como testigos en los juicios emprendidos. Los tipos de experiencia legal que han vivido la totalidad de los encuestados son diversos y no siempre han concluido con una sentencia judicial; esto comprende demandas judiciales, procedimientos judiciales de investigación y juicios, con apelaciones a diferentes instancias político-legales nacionales e internacionales.

El término víctima no es muy afortunado por estar asociado a la victimización que implica la percepción de una persona pasiva, influenciable, y aferrada a la imposibilidad de afrontar la vulnerabilidad social, política y psicológica que se deriva del sufrimiento extremo. Sin embargo, hablar de víctimas como una condición objetiva, no necesariamente implica estar victimizado o manejar la victimización en provecho propio. La población consultada en este caso representa a un grupo amplio de personas mayas afectadas por violaciones, con diferente implicación en la lucha por la defensa de los derechos humanos, bien a través del activismo político o bien desde la movilización comunitaria para luchar en contra de la impunidad.

En la literatura psicológica, el sufrimiento causado por las violaciones graves del derecho a la integridad de la vida a consecuencia de la violencia política represiva, ha sido definido como trauma político (Páez y Basabe, 1993) o trauma psicosocial (Martín Baró, 1990). El procesamiento judicial sería una forma de afrontar el trauma ocasionado por esta violencia; en este sentido se convierte en una forma de resistencia activa y colectiva. Pero la impunidad tejida para impedir la justicia convierte esta lucha por la vida en una prolongación de la violencia y por tanto, en la re-experimentación del trauma originalmente sufrido.

Desde una perspectiva psicosocial, la legitimidad tiene su anclaje en las creencias sobre el mundo; categorizamos el mundo para ordenarlo y poderlo comprender, dado que todas las personas pensamos y nos representamos el sentido del mundo de acuerdo a nuestras experiencias.

Desde esta perspectiva, nos interesa comprender si la impunidad cuestiona el sentido de la ley y de la justicia, cuando la experiencia de las víctimas queda sometida a un contexto de reiterada impunidad político-legal, manejada por hilos invisibles para evitar o distorsionar la justicia en el enjuiciamiento de las violaciones a los derechos humanos en Guatemala. Esto significa que la negación u obstrucción de justicia impide ejercer la función social de reparación del daño, asumiendo todas las consecuencias psicológicas y políticas que esto implica en la construcción de la democracia.

En definitiva, la impunidad refuerza la percepción social de la ilegitimidad del sistema legal, lo cual repercute en las creencias y valores que tienen las personas sobre el mundo y los hechos que viven.

### **Contexto teórico**

Dennis R. Fox es un psicólogo social de la Universidad de Illinois (EUA) con estudios muy sugerentes sobre el impacto del sistema legal en la vida de las personas. Sus trabajos tienen un carácter provocador y crítico hacia el *statu quo* de la sociedad norteamericana y de la Psicología dominante. Su forma de cuestionar las creencias de legitimidad acerca de la ley y la justicia es lo que me ha llevado a tomarlo como referencia en la discusión teórica. Las formulaciones de este trabajo se inspiran en tres preguntas claves del autor. ¿Cómo la ley puede empeorar la vida de las personas?, ¿Cómo la ley puede asegurar el mantenimiento de la desigualdad social? Y ¿cuándo la ley puede tener apariencia de justicia sin serlo?.

Estas preguntas y los significados desarrollados por Fox, en el contexto de la sociedad estadounidense, nos llevan a intentar discutir si algunos supuestos de la Psicología Social dominante que explican las creencias sobre las que se asientan las relaciones estado-ciudadanos son, o no, aplicables al contexto de Guatemala después del conflicto.

Muchas de las ideas en las que se basan las creencias personales acerca de la superioridad de la ley y la justicia parecen legitimarse sobre ciertas bases míticas e ilusorias de la realidad (Fox, 1997). Esta superioridad de la ley se identifica con la legitimidad del sistema legal y político que la ampara, y se construye socialmente a través de ciertos mitos populares, que para muchos psicólogos norteamericanos se han convertido en universales. En la última década ha resurgido una perspectiva teórico-crítica entre los psicólogos sociales, contraria a la legitimidad del *statu quo* y sensible a la dinámica del cambio social. Y aunque los psicólogos en general respaldan que la ley es algo bueno en sí mismo (Melton, 1990), sin embargo recelan de la globalización de la ley norteamericana (Silbey, 1997) y explican cómo a través de los mitos y las categorías de *falsa conciencia* (Jost, 1995) se mantiene la legitimidad de un sistema global, cuyo malestar y descontento creciente no puede ser ignorado.

El origen histórico y el desarrollo ideológico de la simbiosis atribuida a legalidad y legitimidad en la concepción del estado guatemalteco parecen remitirse a la constitución política de 1954. La discusión sobre legitimidad frente a legalidad provocó al menos tres tipos de debate político en la Comisión de la Verdad; a) la capacidad de sostenimiento del conflicto armado por la polarización de dos actores enfrentados; b) el balance de las respon-

sabilidades de ambos actores armados en cuanto al horror (Estado- Guerrilla; c) la participación política de la población civil en el conflicto. El resultado fue un consenso histórico sobre la legitimidad-legalidad de la violencia empleada por los actores del enfrentamiento, cuyo balance histórico se expone en el Informe de la Comisión del Esclarecimiento Histórico (C.E.H., 1999). La experiencia de impunidad parece quebrar esta simbiosis de legalidad-legitimidad de la violencia empleada, en un escenario donde el modelo histórico de estado-nación ha entrado en crisis.

Los problemas de resistencia al cambio social, en sociedades estructuradas políticamente en un estado centralizado y autoritario, tienen el riesgo de que la creencia apriorística en la legitimidad de la ley y la justicia, puede llevar a legitimar todo un sistema legal y político con claros resultados de injusticia. Algo que ya ocurrió con la legalidad otorgada a los diferentes regímenes militares que sostuvieron un conflicto armado de 36 años en Guatemala. Fox basándose en Lefcourt (1971) admite que el riesgo de esta creencia para los movimientos sociales, que se oponen al mantenimiento del *statu quo*, no es sólo la dificultad de enfrentarse al poder del estado, sino también la de cambiar la aceptación pública de ese poder. Lo que equivale al pensamiento de Foucault de que sin aceptación pública no hay poder duradero.

En Guatemala, dada la experiencia histórica de violencia estatal, es difícil pensar que esta creencia de legitimidad esté profundamente arraigada, al menos en las víctimas, aunque sí aparece inscrita en la lógica con la que opera el estado. Más bien, “la experiencia de un estado que no responde a las necesidades de seguridad y protección, revierte la confianza en la justicia, que se siente corrupta e ilegítima porque garantiza la impunidad de sectores de poder, de tal manera que no se percibe la ley como un derecho y una defensa para todos” (Sieder, 2000).

Guatemala y Estados Unidos constituyen dos modelos de sociedad y de estado-nación no sólo distintos sino opuestos en su dinámica. Desde el famoso *melting pot* de la sociedad norteamericana hasta el modelo tradicional de *exclusión-segregación* ciudadana del estado guatemalteco. Para el primero, tan orgulloso de haber incorporado la diferencia étnica y la diversidad cultural como la máxima prioridad para la convivencia social, frente al segundo, tan orgulloso de haber disfrazado la exclusión a través de la negación sistemática de la diferencia. En ambas sociedades lo que diferencia una realidad multiétnica que es compartida, es el modelo de estado-nación y su manifestación en las políticas asimilacionistas (EUA) frente a las políticas excluyentes de Guatemala. Razón por la cual, hasta hoy no se inicia el proceso de construcción política de la ciudadanía maya.

Ambos modelos expresan diferentes preocupaciones sobre la legitimidad del sistema en el que vivimos. Mientras en la sociedad norteamericana la ley y la justicia teóricamente no son lo mismo, tampoco legitimidad y legalidad son equivalentes; en la sociedad guatemalteca, la ideología dominante y el funcionamiento del estado autoritario ha equiparado ambos conceptos, de forma que ley y justicia son prácticamente lo mismo. Lo interesante entonces, es cómo la experiencia de impunidad está quebrando éste y otros mitos que sostienen la legitimidad de un único sistema legal.

La sociedad estadounidense es de corte individualista y materialista, valora altamente al individuo, su autonomía y sus capacidades por encima del grupo. De ahí el énfasis en la responsabilidad individual sobre las consecuencias de sus acciones, lo cual respalda creencias muy arraigadas sobre derechos y obligaciones en las relaciones estado-ciudadanos.

Guatemala es una sociedad dominada por un fuerte distanciamiento del poder, autoritaria y jerárquica, donde la diversidad pluricultural ha sido históricamente sofocada por un modelo de estado centralizado y excluyente de todo lo que no fuera un modelo ideológico hegemónico de corte racista; una de las razones históricas para la exclusión política de la ciudadanía maya.

### **Contexto político-cultural de Guatemala**

Dada esta realidad social pluricultural y la condición étnico-campesina de la población objeto de estudio, vamos a describir cómo influyen los rasgos de la cultura maya en la configuración de la sociedad nacional. Esta cultura en las comunidades campesinas es de corte colectivista, con un mayor énfasis en las interrelaciones persona, comunidad y naturaleza y la responsabilidad colectiva y compartida en los daños que rompan este equilibrio. Por esta razón, el bienestar individual se asocia con el bienestar colectivo. El pensamiento en la cultura maya es analógico y holístico, opuesto al pensamiento occidental, analítico, individualizado y categorial. Las cosas, personas y naturaleza se conciben como facetas interrelacionadas y, en consecuencia, la violencia no sólo atenta contra las personas sino también contra los símbolos y bienes materiales que dan sentido de cohesión y de identidad colectiva a las comunidades mayas (Martín Beristain, González y Páez, 1999).

Desde la antropología se insiste en diferenciar que la lógica comunitaria no es similar a la lógica colectivista. El sentido comunitario define una geografía de pertenencia y una identidad de vida, no sólo generalizable al mundo de la comunidad campesina sino también visible en la lógica de supervivencia de los migrantes mayas en la ciudad (Camús, 2000). De

hecho, en las comunidades mayas se trata de conciliar intereses individualizados con intereses colectivos que defienden un cierto equilibrio en la convivencia social del grupo. Estas características culturales tienen importancia para entender la lucha política por tratar de integrar el derecho consuetudinario maya en la perspectiva de un sistema legal y político plural.

Algunos ensayos de antropología jurídica revisan los debates actuales en Guatemala sobre el Pluralismo Jurídico como alternativa complementaria y algo más legitimadora del sistema legal. Diversos autores proponen reformas imprescindibles para fortalecer la consolidación del estado de derecho en un estado multiétnico y pluricultural (Ferrigno, 2000). Propuestas importantes para el contexto de transición política, por la dificultad encontrada para democratizar el estado y la sociedad y por el modelo de exclusión política que ha imaginado al Otro (mayas frente a ladinos), primero como *enemigo interno* (pensamiento militar dominante durante el conflicto armado), y ahora como actor político emergente e inevitable que hay que *asimilar*, debido a los cambios del contexto nacional e internacional y a la construcción democrática.

Con los Acuerdos de Paz, el estado guatemalteco se debate entre el cumplimiento de las reformas necesarias para cumplir los acuerdos y la resistencia a transformar en políticas públicas el significado de este reconocimiento plural en la nueva coyuntura. La resistencia proviene de esa concepción excluyente y racista que impregna la ideología dominante, basada en los sentimientos de desprecio, oposición y temor a ese Otro actor social y político tradicionalmente excluido en Guatemala, los mayas y los garífunas (Solares, 2000).

El multiculturalismo en América Latina, según Sieder (2000) desafía el universalismo de los derechos humanos y de la igualdad ante la ley porque cuestiona que el trato igual a desiguales puede ser tan injusto como el trato desigual a iguales. El debate parece desplazarse de la legitimidad de los derechos indígenas colectivos a su integración en un estado unitario.

Algunos autores definen el contexto del país dentro de la categoría de *sociedad destruida por la guerra* (García, 2000) con sus dimensiones políticas afectadas, al menos en dos aspectos. Primero, en relación al estado, porque las leyes y normas fueron vulneradas por el mismo estado terrorista, creando un clima social de inseguridad e indefensión en la población, que se veía así perseguida por quien tiene como función la protección y defensa de los ciudadanos. Segundo, en relación a la dimensión humana, porque el terror, la impunidad y la inseguridad hacen que se pierdan los valores de confianza en el Otro que rigen la convivencia humana.

Estos elementos del contexto social y político son la base de una sociedad enferma por la cultura de la violencia, donde se premia como un valor las transgresiones a la ley y la norma que significan las violaciones graves a los derechos humanos. “Se premia el uso de la fuerza, se admira a los que evaden la ley. Su arbitrariedad y las prácticas criminales son un modo de vida envidiado. Se desprecian las conductas solidarias, y se estimula la justicia por mano propia para resolver problemas personales y sociales” (García, 2000).

Taylor (1997) definió el concepto de legitimidad como el sentimiento de obligación a aceptar las decisiones de las autoridades y las normas colectivas. Parece que las personas aceptan la autoridad y sus decisiones, porque tienen cierta tendencia a la conformidad. Este aserto parece funcionar bien en las sociedades industrializadas como la estadounidense, donde no es fácil oponerse a la legitimidad del sistema político y legal, ni tampoco descubrir sus deformaciones estructurales. Otra cosa es que sean un supuesto aplicable a Guatemala, dada la cronicidad de sus crisis políticas y el fracaso del modelo de estado creado.

La legitimidad de la ley y la justicia se basa en la creencia común de que las autoridades, por el hecho de serlo, utilizan procedimientos que son justos y que refuerzan la legitimidad del sistema (Tyler, 1997). Esto nos devuelve al problema del origen de la obediencia a las autoridades ¿es por miedo al castigo? O ¿es por la confianza a priori en las autoridades para determinar nuestras obligaciones?. En el caso de las comunidades mayas ambos elementos se mezclan en la actualidad. El miedo al castigo y, en términos más generales, a la desaprobación de la conducta por parte de las autoridades, tiene una raíz histórica en las formas coloniales de sometimiento y de tributo de los pueblos indígenas a las autoridades de la Corona (Martínez Peláez, 1980).

La confianza a priori en las autoridades civiles cuando hablamos de sociedades pequeñas con relaciones cara a cara, como las comunidades campesinas mayas (Solares, 2000), se legitima a través de una elección consensuada entre los vecinos, teniendo en cuenta la alta valoración de ciertos requisitos: servicio, experiencia, respeto, capacidad de mediación y conciliación (Reyes Illescas, 2000). También se legitima a través de una práctica de conciliación en los conflictos. Las claves que idealmente hacen funcionar la conciliación entre los mayas son el reconocimiento del error del ofensor, el poder otorgar perdón por parte del ofendido y la vergüenza de experimentar la sanción que repara el daño cometido (Reyes Illescas, 2000).



La militarización durante el conflicto armado violentó profundamente esta dinámica de legitimación de las autoridades comunitarias, que hoy trata de reconstruirse sobre la base de que en democracia es necesario recuperar el poder civil para destituir al poder militar. Pero a pesar de estos cambios y rupturas, la legitimación actual del alcalde para impartir justicia es su actuación conciliatoria para buscar un arreglo entre las partes restableciendo la armonía, mientras que en la actuación judicial, el castigo siempre deja insatisfecha a una de las dos partes litigantes (Cha, 2000).

El valor de sanción moral, que significa experimentar la vergüenza pública como desaprobación social a la transgresión de la norma, fue estudiado por el antropólogo Radcliffe-Brown y en las comunidades mayas mantiene plena vigencia. También se confirma con las opiniones expresadas por algunas víctimas, cuando reivindican que la condena pública equivale a un castigo de tipo moral que puede, según sea la gravedad del delito, compensar la ausencia de castigo penal. En la comunidad donde ocurrió la masacre de Xaman, cuando apareció el primer testigo de descargo de los soldados fue señalado por los vecinos como el *Judas Iscariote* (Cabrera, Beristain, Albizu, 1998).

La idea de comunidad forma parte de la identidad social de los mayas, que es antes local que nacional (Wilson, 1995) y afecta no sólo a los campesinos sino también a los que han emigrado a la ciudad y que la mantienen durante generaciones (Camus, 2000). La idea de comunidad en sentido holístico representa una totalidad, que se explica a partir de la dinámica de interrelación entre las partes. Idealmente en la cosmovisión maya, los principios de complementariedad y de armonía entre personas, deidades y naturaleza, son la fuente de regulación y equilibrio en las relaciones sociales. Nos referimos, por supuesto, a principios ideales de la cosmovisión maya, lo que no significa que se reproduzcan siempre en la vida cotidiana. El sentido comunitario representa así una pertenencia territorial a la vez que un funcionamiento social y una concepción de la vida que también afecta a la solución de los conflictos.

En definitiva, en Guatemala la legitimidad se aplica y tiene credibilidad allí donde predomina el consenso social en la toma de decisiones, como ocurre, sin excluir la presencia de conflictos, en la dinámica social de las comunidades campesinas. La legalidad se reserva al ámbito del poder estatal y sus instituciones, sigue ligada al poder coercitivo, y no parece legítima dada la crisis de institucionalidad política actual y de ausencia de consenso en la toma de decisiones que suele existir. Una manifestación de la resistencia política a integrar el derecho consuetudinario indígena, parece ser los intentos de usar la mediación y la conciliación como sustitutivo de la apli-

cación de este Derecho (Ferrigno, 2000). Esto reabre el debate centrado en que si la ley y la justicia no son iguales, entonces puede que lo legal no sea legítimo por ser injusto.

El análisis de la forma en que la experiencia de impunidad en las víctimas de violaciones a los derechos humanos confirma o altera las creencias y los supuestos en los que se basa la legitimidad de la ley y de la justicia, puede ayudar a clarificar algo este complejo debate.

### **Una impunidad arraigada**

La impunidad en América Latina es un viejo fenómeno ligado a la violencia del estado terrorista (Lozada, 1999). Los procesos de transición a la democracia que rigen el destino actual de muchas postdictaduras militares, tenían como objetivo destruir la impunidad haciendo prevalecer el derecho como garantía de protección y defensa de los ciudadanos. Es decir, se inscribe en un nuevo marco democrático de reconstrucción de las relaciones Estado-ciudadanos. Pero ¿qué está ocurriendo?. Lejos de lograr estos objetivos nos encontramos con que la impunidad no se ha disuelto sino que se ha institucionalizado, de manera tal, que ha reforzado su poder invisible para impedir o distorsionar la aplicación de justicia. El miedo que nunca se va, el temor que inhibe la acción social, las fantasías de venganza que impide la reconciliación, son aspectos de esta trama de impunidad que impregnan la vida cotidiana de tantas víctimas de violaciones a los derechos humanos y que irradian sus efectos a todo el entramado social.

La preocupación internacional por la impunidad de tales crímenes, es el resultado de la presión ejercida por la lucha persistente y tenaz de las víctimas para restaurar el significado de la justicia y de la ley, como garantía de las nuevas democracias. El problema es complejo y tiene dimensiones internacionales que afectan a la aplicación del Derecho Internacional y a los límites de la soberanía nacional, tanto en los países del norte como los del sur. Lo común de estos regímenes dictatoriales, que hoy se encuentran en transición democrática, es que la impunidad fue un elemento consustancial a la política de terror estatal que las transiciones políticas se comprometieron a erradicar. Sin embargo, las dificultades objetivas de las transiciones iban encubriendo formas más perversas y de largo alcance para obstruir la aplicación de la justicia, con el fin de perpetuar la hegemonía de los grupos en el poder. Y es aquí donde aparece más construida que nunca la institucionalización de la impunidad (Lozada, 1999) y su representación social como *algo inevitable* (Kersner, 1995).

La impunidad, como oposición a la ley y la justicia, es uno de los grandes lastres que obstaculizan la reconstrucción social de Guatemala. En este

contexto de impunidad de las violaciones a los derechos humanos cometidas durante el conflicto armado, nos parece muy perspicaz y pertinente la pregunta de Fox (1997) ¿puede la ley empeorar la vida de las personas?. Impunidad no siempre significa ausencia de derecho, puede significar también obstrucción para la adecuada aplicación de justicia y distorsión de las leyes. Y esta es una de las formas más comunes de ejercer la impunidad cuando se ha institucionalizado. Es decir, si no es posible impedir los juicios al menos se distorsionan de tal modo, que pierden sentido y confianza para las víctimas en cuanto a lograr esclarecimiento de la verdad, reconocimiento del daño y sanción penal de acuerdo a la gravedad del delito cometido.

El conflicto psicosocial se origina no tanto por la ausencia de ley como por la perversión en la aplicación de la ley. Sin embargo, el efecto entre las víctimas es ambivalente, al mantener la confianza en la lucha por la justicia y, a la vez, reconocer el fracaso de tal lucha. Y esta respuesta de las víctimas nos devuelve a otra pregunta clave de Fox ¿Cuándo la ley aparenta ser justa sin serlo?. En nuestra experiencia con víctimas de violaciones a los derechos humanos hemos formulado la pregunta de forma más directa ¿por qué se sigue confiando en la ley, aunque se reconozca injusta?. Una pregunta que nos desvela el papel del mito para legitimar la ley y los fenómenos ilusorios para justificar las creencias sobre leyes que no hacen justicia y que contribuyen a la desigualdad social.

### **La impunidad destruye lo que la ilusión construye**

Fox (1997) sugiere que al prestar más atención a los procedimientos que a los resultados, las autoridades legales desvían las exigencias de justicia basadas en un cambio social. Esta desviación es un ejemplo de *falsa conciencia*. Bajo este concepto Jost (1995) define “aquellas creencias inexactas o erróneas, opuestas al interés social de uno mismo y que justifican su propia subordinación”.

En Psicología este concepto tiene relación con la teoría sobre el error humano y los sesgos perceptivos. Pero el término *falsa conciencia* ha sido expulsado de la Psicología Dominante, al igual que disgusta a los antropólogos, precisamente por su origen marxista. Sin embargo, varios psicólogos de la corriente crítica han confirmado la validez y generalización del fenómeno, que resulta útil para determinadas conductas sociales atribuidas a errores y fenómenos ilusorios en la percepción de la realidad.

La contribución de este trabajo a la discusión teórica consiste en investigar la utilidad de este fenómeno de *falsa conciencia* en relación con los mecanismos ideológicos que sirven para justificarnos la propia subordina-

ción. En definitiva, es cuestión de analizar y observar si la experiencia de impunidad en Guatemala quiebra esta percepción de que la ley es siempre justa, por tanto legítima.

Según Fox, algunos procedimientos del sistema legal que inducen a percepciones erróneas o ilusorias sobre el sistema de justicia son:

Confiar en un juicio justo cuando es imposible. La creencia es que el sistema puede ser mejorado sustituyendo a los actores (jueces corruptos...), pero no cuestiona las limitaciones estructurales del sistema legal mediante la acción individual. En esta lógica entran las reformas legales que sanean pero no cambian el sistema, manteniendo leyes que son injustas.

La creencia de que las garantías procesales correctas, escrupulosamente aplicadas, sólo pueden llevar a decisiones justas, es errónea cuando la doctrina legal es en sí misma injusta.

La crítica anarquista al sistema de ley se basa en la concepción de que los sistemas legales estatales representan la imposición de un control centralizado de las sociedades. Las instituciones legales refuerzan la credibilidad de las autoridades en detrimento de la habilidad de las personas y grupos humanos para resolver juntos los conflictos.

Si algunas de nuestras creencias pueden legitimar fenómenos ilusorios de la realidad, retomemos la propuesta de Montero (1997) de que “ha llegado la hora de desafiar el sentido común con el que interpretamos el mundo”.

Según Fox (1997) varios mitos políticos firmemente arraigados legitiman la superioridad de la ley. Uno de los más conocidos es el de que la ley *está por encima de la política*.

En la investigación exploratoria realizada sobre las experiencias de impunidad político-legal, hemos encontrado que la percepción más común es que la justicia está intervenida por intereses políticos y económicos, cuestionándose que la ley se aplique con justicia distributiva, es decir, que la ley sea igual para todos. Además, la discriminación étnica en el modus operandi del sistema de justicia es otro factor de desigualdad ante la ley. “*Por ser naturales (mayas) las autoridades nos desprecian. Ellos poseen la riqueza y no son castigados. Los jueces están a favor de los militares, no quieren hacer justicia*”. Es decir, violencia y riqueza son un factor de clase asociado a la inmunidad de los sectores de poder. Es esta experiencia la que impide la percepción de una justicia imparcial y de una ley igual para todos.

Otro mito occidental extendido sobre el que se erige el imperio de la ley es la naturaleza anárquica del hombre, que exige ley y orden para garantizar la convivencia social. Este mito de la naturaleza humana caótica y errante se vincula con la creencia de que somos buenos porque nos obligan a serlo

(Lerner, 1982); remedo de la concepción filosófica de Hobbes donde el hombre es un lobo para el hombre, en oposición a la concepción de Rousseau, sobre la genuina bondad de la naturaleza humana, pervertida por las circunstancias externas. Tal vez sea este antagonismo filosófico sobre la condición humana, el que mantiene la dialéctica de los movimientos sociales que luchan por preservar el statu quo frente a los que defienden y luchan por el cambio social.

La percepción de las víctimas tiende a confirmar la creencia en la superioridad de la ley, “*porque es la que permite hacer justicia a la persona*”. Sin embargo, la experiencia de impunidad deslegitima este principio de superioridad cuando las víctimas se preguntan “*¿será que hay una ley para los ricos y aparte es una ley con los indígenas?*”. El pensamiento más común es que aplicar la ley es una forma efectiva de evitar que la historia se repita. A toda violación corresponde un castigo, y sin éste no hay reconocimiento ni validación social del daño y del sufrimiento causado. Los juicios representan *la ceremonia simbólica de la venganza* (Zurita, 1999) que ofrece la posibilidad de arrepentirse, sin la cual no hay perdón ni reconciliación posible.

Como se desprende de la investigación psicosocial (ODHAG; 1998; Sveass; 1995) sobre los efectos de la violencia política en el continente, no hacer justicia retrasa la elaboración del trauma, pero además, se confirma que la ausencia de protección estatal y el olvido de las víctimas a causa de la impunidad, refuerza en ellos las fantasías de venganza por temor a las represalias. Por lo tanto, se arraigan los sentimientos de incertidumbre e indefensión sobre la vida y el futuro, poniendo en riesgo las creencias sobre la democracia.

¿Cómo las percepciones ilusorias pueden afectar las creencias sobre la Ley?. Jost (1995) establece algunas categorías para explicar cuándo ocurre este fenómeno psicológico, y que siguiendo las sugerencias de Fox, constituyen un punto de partida para intentar comprender las creencias sobre la ley y la justicia.

*Fracaso en la percepción de justicia o injusticia:* Por ejemplo confiar en un juicio justo allí donde no hay justicia. Un hecho que parece deberse a la tendencia psicológica que tenemos a justificar las situaciones como justas o equitativas (Fox, 1997), lo cual nos hace, en parte, responsables de las desgracias que nos suceden (Janoff-Bulman, 1992). Con este supuesto parece confirmarse que la ley está concebida para evitar la maldad intrínseca de la naturaleza humana. Por tanto, esta creencia lleva a aceptar resultados injustos porque se da por sentado que la ley es justa. ¿Se confirma en las víctimas que enfrentan la impunidad?

*Fatalismo*: creencia en que la protesta social es inútil, arriesgada y, además, desgasta.

*Atribución falsa de culpabilidad*: auto-culpa o falsa culpa

*Identificación con el agresor*: dependencia psicológica puesta en términos populares de “si no puedes contra tu enemigo únete a él”

Intentaremos relacionar estas categorías de conducta psicológica de grupos con los resultados de nuestras observaciones. En consecuencia, la pregunta que nos hacemos es ¿cómo operan estas categorías psicosociales en las motivaciones de la lucha por la justicia en las víctimas de violaciones a los derechos humanos?

### *Fracaso en la percepción de justicia*

Ante un daño irreparable, los sentimientos de odio y venganza son inevitables, y las víctimas sienten que aplicar la ley tiene una función de reparación al daño al simbolizar con el juicio la ceremonia de un castigo necesario para contener y disuadir la repetición de la acción violenta.

Un castigo leve (percibido injustamente) para un delito grave equivale a la ausencia total de castigo porque degrada el sentido de justicia al percibir la ley aplicada desigualmente, que no repara el daño y no disuade el crimen. Se pierde el valor normativo de la ley, creando confusión y ambigüedad social entre lo permitido y lo prohibido (Kersner, 1995). “*El juego es que el estado no salga manchado, se defienden de todo lo que hicieron en el pasado*”. Así la impunidad, que genera obstrucción de justicia con resultado de sentencia injusta, corrompe a los agresores vulnerando más a las víctimas, de tal forma, que congela las expectativas de reconstrucción del proyecto de vida “*mientras no haya justicia, puede pasar algo más grande todavía*”.

En las encuestas y observaciones registradas se confirma la percepción de que la justicia no es imparcial, que está intervenida por los intereses políticos y económicos de los sectores de poder. “*Si un pobre comete un delito, siempre le castigan todos, pero el Ejército y la Policía roban*”. Esta experiencia cuestiona la igualdad de todos ante la ley, perdiendo la confianza en el estado y sus instituciones. Es decir, la ley como un derecho y defensa para todos (Sieder, 2000).

En síntesis, existe una creencia generalizada entre las víctimas que asocia la impunidad y la corrupción como experiencias compartidas de desigualdad ante la ley. Ley y justicia se diferencian a través de la experiencia legal, sobre todo cuando el rechazo a las resoluciones que se perciben injustas animan a que “seguimos luchando hasta que se consigue una sentencia

justa”. En definitiva, se lucha para cambiar la denegación de justicia percibida como injusta, gracias a que la impunidad ha distorsionado la confianza en la ley.

### *Fatalismo*

Las creencias que desactivan la protesta o adaptan la conducta no parecen desistir de la lucha contra la impunidad por parte de las víctimas. Esto es lo que indican, al menos, las observaciones registradas. Las respuestas de evitación donde se impone el olvido “*mejor ya no seguir, porque si seguimos se vendrá otra vez la violencia*” son poco frecuentes y en general se reivindica el recuerdo como un deber de la memoria social para restaurar la dignidad agredida y la confianza en el futuro. La fuerza de la memoria traumática se resiste al olvido porque representa un testimonio de la malevolencia del mundo (Janoff-Bulman, 1992).

Frente a la creencia fatalista de que no hay nada que hacer, las víctimas contraponen las creencias en que la lucha por la justicia es importante “*para que no se repita la historia*”. Incluso ante la experiencia de impunidad por rechazo u obstrucción de la justicia, los afectados por violaciones a los derechos humanos reivindican el valor de la justicia como sanción moral “*la lucha ha dejado precedentes, no ya de castigo sino de golpe moral*”. En este sentido, aunque la lucha por la justicia sea un fracaso, adquiere una ventaja táctica.

La teoría de la privación relativa (Guimond y Tougás, 1996) dentro de la Psicología Política Europea explica la relación entre sentimientos de injusticia y acciones colectivas de reivindicación u oposición a los cambios sociales. Estos autores sugieren que las personas protestan, se rebelan y se movilizan porque se sienten desprovistos o privados en comparación a otros grupos o situaciones sociales similares. Cuando hay una percepción de ilegitimidad, las comparaciones entre grupos desfavorecidos, inducen a la acción social, por ejemplo, la Lucha contra la Impunidad. En nuestro caso, se podría explicar porque la impunidad garantiza la inmunidad de los poderosos frente al castigo de los desfavorecidos. Esto explicaría que la respuesta de muchas víctimas a la privación relativa, experimentada por la ausencia de protección estatal y de la defensa del derecho a la vida, moviliza las demandas políticas de hacer justicia y facilita la participación social en espacios organizativos de defensa de los derechos humanos. Aproximadamente dos tercios de los encuestados son activistas de organizaciones de derechos humanos.

Estos resultados también se confirmaron en la prioridad otorgada a las demandas de reparación, que incluyeron respeto a los derechos humanos, verdad y justicia, de las víctimas que ofrecieron su testimonio en el Proyecto de Recuperación de la Memoria Histórica (ODHAG, 1998).

Aunque un efecto perverso de la impunidad es que se sostiene a sí misma a través de una cierta representación social de inevitabilidad como respuesta a la impotencia (Kernsner, 1995), sin embargo, la desafiante lucha de las víctimas de violaciones graves a los derechos humanos en varios países de América latina (Chile y Argentina) son un ejemplo palpable de cómo la memoria traumática enfrenta el olvido (Páez y Basabe, 1993) y de cómo la movilización por el cambio social en estos países, se alimenta con la comparación de que el sufrimiento silenciado no permite la reconciliación social, causando un profundo descontento y malestar. Con independencia de los éxitos o fracasos que se consiguen en el camino, el valor de la justicia permite restablecer el sentido del mundo porque el futuro recobra esperanza. En el grupo investigado parece existir una tendencia a reafirmar los logros más que a divulgar los fracasos: *“es la primera vez que unos campesinos logran sentar a los militares en un Tribunal”*, aunque se relativizan estos logros con respuestas ambiguas eficaces, en los contextos de mucha incertidumbre social y política *“el juicio no ha servido para nada y ha servido un poco”*.

Los Acuerdos de Paz son una referencia significativa para enmarcar los esfuerzos por hacer justicia al pasado de sufrimiento. Pero a consecuencia de la impunidad institucionalizada, las frustraciones de la Paz se inscriben en la ausencia de justicia, la mentira institucionalizada, el oscurantismo y la ambigüedad social que confunde por la ausencia de certezas (persistencia de crímenes políticos, bajo la apariencia sospechosa de muerte accidental o delincencial). Los efectos de estas frustraciones de la Paz en opinión de los sujetos de estudio, son más miedo, endurecimiento de las condiciones sociopolíticas y un fuerte descrédito de la justicia en la transición política, confirmado en algunos estudios de antropología jurídica (ver Solares et al., 2000).

Aparecen signos de escepticismo y decepción política en relación con las frustraciones que produjeron las expectativas de Paz *“sí, llegamos a creer que con la Paz se haría justicia”*. Predominan las valoraciones negativas: *“nada trajo la Paz” “puras mentiras” “pensaba que con la Paz se iba a hacer justicia, pero no se ha cumplido la ley; tengo más miedo porque sigue la violencia organizada”*. Aunque estas valoraciones no llegan a desestimar la importancia de haber firmado la Paz sí expresan una frustración respecto a los cambios políticos esperados, con los riesgos psicosocia-



les de aumentar la impotencia, la inseguridad y la desconfianza en el estado.

En definitiva, no se confirma que la impunidad induzca creencias fatalistas que inhiben la participación y el activismo social para tratar de cambiar las situaciones que resultan opresivas y peligrosas. Lo cual no significa que no exista, en un momento dado, desgaste emocional, apatía e inhibición, como dijo un testigo de la masacre de Xaman: “*nunca dudé de venir a declarar, pero hay momentos que me cansé*” (Cabrera y Beristain, 2001). En términos generales, las víctimas entrevistadas confirman la necesidad de mantener la lucha por la justicia en el futuro, sin la cual no es posible elaborar el pasado de sufrimiento. Es decir, que al fatalismo que explica la posición de los conformistas, parece oponerse el deseo de cambiar las cosas como esperanza de las víctimas. Sin embargo, y dado que el clima de Paz es consustancial al ejercicio de las libertades democráticas y a la consolidación del estado de derecho, existe el riesgo de que el escepticismo sobre el cambio político, social y económico esperado con los Acuerdos de Paz, se convierta a largo plazo en creencias que desalienten la participación social y política como ciudadanos.

#### *Atribución de falsa culpabilidad*

Los sentimientos de culpa en las víctimas de hechos traumáticos son normales y frecuentes durante la elaboración postraumática, e incluso muchos años después (ODHAG, 1998). Estos sentimientos afloran cada vez que se vuelven a evaluar la experiencia en busca de los responsables que la originaron y forma parte del proceso de búsqueda de sentido a lo sucedido. Esta necesidad incesante de buscar explicación a lo ocurrido permanece muchos años después del hecho traumático, debido a la dificultad de encontrar explicaciones satisfactorias que compensen la experiencia del terror y la muerte violenta y sin sentido.

En las respuestas individuales muchas víctimas reconocen sufrir periódica y regularmente sentimientos de culpa, aunque al revisar cómo afrontaron el hecho para entender en qué fueron culpables, se reafirman en la ausencia del delito cometido como una forma de atenuar la auto-culpa “*porque no estábamos haciendo daño a los soldados*”.

La culpa está ligada al acontecimiento traumático como una forma de tratar de entender lo ocurrido, y a causa de qué o de quiénes sucedió. Lo paradójico es que como la impunidad refuerza los sentimientos de injusticia en las víctimas, entonces sucede lo contrario, se revisa la acción reajustando la atribución de responsabilidades. Esto alivia la carga de auto-culpa que

produce las fantasías psicológicas de qué podíamos haber hecho para evitar lo ocurrido. La estrategia de criminalización a las víctimas consiste precisamente en manipular los móviles que originan estos sentimientos de auto-culpa (Pérez Sales, Baczcic y Durán, 1998; Cabrera y M. Beristain, 2001).

### *Identificación con el agresor*

La prolongación de la violencia criminal encubierta por la impunidad institucionalizada ha reactivado los miedos al retorno de lo siniestro, que algunas víctimas identifican con el retorno al Gobierno del General Ríos Montt en Guatemala. Esto lleva a dar crédito a los rumores sobre los riesgos de ser testigo. “*En el FRG dijeron en las noticias que van a matar a los testigos de los juicios por las masacres de Guatemala, tal vez es sólo una amenaza*”. Rumores, que a veces la certeza ha confirmado, tras la eliminación de muchos testigos de los juicios en Guatemala. Este tipo de opiniones que imaginan las represalias por el miedo al retorno del pasado, a veces manipuladas desde los mensajes del poder, son contrarias a una supuesta identificación con el agresor, y nuestras observaciones lo confirman.

Invocar la agresión entre hermanos de raza (en una masacre colectiva cometida por soldados mayas hacia campesinos retornados mayas) fue una estrategia legal, utilizada por la defensa de los acusados para legitimar la identificación con el agresor y distribuir las responsabilidades, invocando la supuesta beligerancia de las víctimas, que con su actitud provocaron el desenlace de los hechos (Cabrera y Martín Beristain, 2001). Sin embargo, este tipo de manipulaciones del discurso legal, no logran aproximar las percepciones de las víctimas y los agresores, aunque sí contribuye a reubicar las responsabilidades en la cadena de mano militar “*ellos recibieron órdenes de los jefes*”.

Algunas opiniones públicas sobre fenómenos políticos recientes, como el fracaso de la Consulta Popular sobre las Reformas Constitucionales derivado de los compromisos de los Acuerdos de Paz (mayo 99), han sido relacionados con el supuesto de que la impotencia hacia el agresor provoca una identificación con él, y que tal vez por eso, fue un factor que favoreció los resultados de las últimas elecciones generales (1999). Podemos pensar que la formación y el activismo político en derechos humanos, incide positivamente en una mayor conciencia de derechos y obligaciones en las relaciones estado-ciudadanos. Esto es sin duda, parte de la experiencia y el conocimiento adquirido por las víctimas y comunidades involucradas en procesos judiciales, que pese a los desastres mantienen cierto grado de participación organizada en la lucha por la justicia. La persistencia de esta motiva-

ción de acción social, como lo es el enjuiciamiento de los responsables de las violaciones y el esclarecimiento de la verdad, no facilita la identificación del agresor.

Estos aprendizajes se pueden ver como importantes aportaciones al proceso de construcción política de los mayas, con una conciencia progresiva como ciudadanía en relación al estado. Con un efecto esperable hacia el cambio social y con el riesgo de que el descontento se transforme en protesta activa.

Como conclusión general y tratando de responder a la pregunta de si en Guatemala son aplicables estas categorías descritas por Jost (1995) que tienden a *justificar la propia subordinación*, no parece que la experiencia de impunidad otorgue a las víctimas la capacidad para autojustificar el sufrimiento padecido y legitimar la injusticia a través de creencias, que faciliten ignorar los derechos de las víctimas o justificar una ley o un sistema legal cuando resulta injusto.

## **Conclusiones**

Volviendo a la pregunta original de Fox (1997) sobre “¿cómo puede la ley empeorar la vida de las personas?”, los resultados expresan claramente que la impunidad político-legal en los juicios por violaciones a los derechos humanos en Guatemala, es una trama espesa y oscura que afecta directamente y a largo plazo la vida de las víctimas. Los juicios, afrontados en medio de un clima de amenazas y de temor a las represalias, son experimentados como una situación de estrés traumático, que además aumenta el malestar y acrecienta la desconfianza en un estado que no protege ni vela por el bienestar colectivo. Sin embargo, la percepción de injusticia no disuade de la lucha por lograr justicia, aún cuando la consciencia de cómo opera la impunidad institucionalizada en el país, no contribuye a legitimar el estado y sus instituciones, es decir, la ley y su aplicación por el sistema de justicia.

En definitiva, decepcionarse de la justicia y criticar la ley no significa oponerse a ella. La impunidad desgasta pero no logra destruir los esfuerzos colectivos para cambiar las situaciones que desagradan y oprimen. Luchar por el cambio social es una necesidad humana existencial para recuperar la confianza en el futuro y la confianza en los Otros, que son la base de la convivencia social, sobre todo cuando se trata de reconstruir las bases de esa convivencia, allí donde fue atterradoramente suprimida por la violencia del estado. Y esto es parte del esfuerzo que hacen las víctimas al enfrentar-

se a juicios por violaciones a los derechos humanos para recuperar su protagonismo en la historia.

Partiendo de las preocupaciones sociales de Fox respecto al porqué hay tanta resistencia al cambio social cuando hay tantos signos de descontento y malestar colectivo, se pregunta ¿Es posible que al ocultarlo no se perciba que es algo compartido?, ¿será que los mecanismos de poder son cada vez más sutiles, astutos y velados?

Los riesgos objetivos y experimentados de la lucha contra la impunidad en Guatemala están muy relacionados con el clima de amenaza y miedo, que persiste y se agranda en los momentos de crisis política como el actual. Entonces, para las víctimas es más difícil socializar la tensión y los temores que produce participar en los juicios por violaciones a los derechos humanos. Este clima social de inseguridad y desprotección es producto de una institucionalización de la impunidad, que es poderosamente invisible pero hábil en sus formas de perseguir y acosar a las víctimas. El gran valor de éstas consiste en romper el cerco del silencio para evitar la soledad y el estigma social, que produce el rechazo público del sufrimiento.

Si la impunidad no se representara políticamente como una resistencia inevitable de las prácticas del pasado, o se reforzara en el mito político pactado para las transiciones: “últimos coletazos de la cola de un dragón moribundo”, tal vez entonces, lograríamos transformar el desconcierto generalizado en un motor de lucha por la vida.

### **Referencias**

- Cabrera, M.L. Impunidad en catástrofes sociopolíticas: riesgos y afrontamientos desde una perspectiva psicosocial. Tesis doctoral en Antropología Social. Universidad Complutense de Madrid (inédita).
- Cabrera, M.L.-M.Beristain, C. (2001): Resistiendo la Impunidad en Guatemala. La dimensión psicosocial en un proceso político-judicial. *Rev. Nueva Sociedad; no. 175 (septiembre-octubre 2001); Venezuela*
- Cabrera, M.L.-M.Beristain, C.-Albizu, J.L. (1998): *Esa tarde perdimos el sentido. La Masacre de Xaman: Experiencias de Acompañamiento y Trabajo en Salud Mental*; ODHAG, Guatemala.
- Cac, G. (2000): Código Procesal Guatemalteco y Derecho Consuetudinario. En J. Solares (Coord.): *Pluralidad Jurídica en el umbral del siglo*. FLACSO-Guatemala
- Camús, M. (2000): Ser indígena en ciudad de Guatemala. Tesis Doctoral en Ciencias Sociales. CIESAS; Guadalajara
- C.E.H. (1999): Impunidad en el cap. IV Debilitamiento Institucional; Tomo IV Consecuencias de la Violencia; *Guatemala: Memoria del Silencio*. Informe de la Comisión del Esclarecimiento Histórico de Guatemala

- Ferrigno, V. (2000): Derecho Indígena: ¿debate jurídico o controversia política?. En J. Solares (coord.): *Pluralidad Jurídica en el umbral del siglo*. FLACSO-Guatemala.
- Fox, D.R. (1997): Falsa Conciencia sobre la legitimidad de la ley. *Psicología Política*, no. 15; 39-57, Valencia.
- García, I. (2000): Violencia Nacional. En J. Solares (coord.): *Pluralidad Jurídica en el umbral del siglo*. FLACSO-Guatemala.
- Guimond, S.-Tougas, F. (1996): Sentimientos de injusticia y acciones colectivas: la privación relativa. En Richard Y. Bourhis y Jaques-Phillips (Coords): *Estereotipos, discriminación y relaciones entre grupos*. Edición Española, Francisco Morales y Darío Paéz; McGraw Hill/Interamericana de España S.A.
- Jost, J.T. (1995): Negative illusions: Conceptual clarification and psychological evidence concerning false consciousness. *Political Psychology*, 16, 397-424.
- Kersner, D. (1995): *La impunidad: una perspectiva psicosocial y clínica*. Ed. Sudamericana, Buenos Aires;
- Lerner, M.J. (1982): The justice motive in human relations and the economic model of man: A radical analysis of facts and fictions. En V. J. Derlega y J. Grzelak (Eds.), *Cooperation and helping behavior: Theories and research*. New York: Academic Press.
- Lozada, S.M. (2000): *Los Derechos Humanos y la Impunidad en la Argentina (1974-1999) De López Rega a Alfonsín y Menem*. Nuevo Hacer; Grupo Editorial Latinoamericano; Argentina.
- Martín Baró, I. (1990): *Psicología Social de la Guerra: trauma y terapia*. Uca Editores, San Salvador.
- Martin Beristáin, C.-González, J.L.-Páez, D. (1999): Memoria colectiva y genocidio en Guatemala. Antecedentes y efectos de los procesos de la memoria colectiva; en *Revista de Psicología Política*, No. 18, Mayo, Valencia;
- Martín Beristáin, C. (2000): Justicia y Reconciliación (El papel de la verdad y la justicia en la reconstrucción de sociedades fracturadas por la violencia). *Cuadernos de Trabajo HEGO*, no. 27. Universidad del País Vasco.
- Martínez Peláez, S. (1980): *La Patria del Criollo*. Ed. Universitaria Centroamericana; Guatemala
- Melton, G.B. (1990): Law, science, and humanity: The normative foundation of social science in law. *Law and Human Behavior*, 14, 315-332.
- ODHAG (1998): *Guatemala Nunca Más. Impactos de la Violencia*, Tomo I. Proyecto de Recuperación de la Memoria Histórica (REMHI); Guatemala
- Páez, D.-Basabe, N. (1993): Trauma político y memoria colectiva: Freud, Halbwachs y la psicología política contemporánea. En Monografía: *Trauma Político y Memoria Colectiva* (Darío Páez, Coord.) *Rev. Psicología Política*, no. 6, Mayo; Valencia.
- Pérez Sales, P.-Bacic, H.-Pérez, D. (1998): *Muerte y desaparición forzada en la Araucanía: una aproximación étnica (efectos psicosociales e interpretación sociocultural de la represión política)*; Editorial Universidad Católica de Temuco, Chile.
- Ramírez, W. (1999): Derechos Humanos en Guatemala: evidencias de impunidad o impunidad en evidencia. En *Impunidad y Derechos Humanos. Nueva Sociedad*, no. 161; mayo-junio
- Rodríguez Barillas, A. (1996): El problema de la Impunidad en Guatemala. Fundación Mirna Mack y Asociación para el Avance de las Ciencias Sociales en Guatemala (AVANCOS); serie de autores invitados, no. 2 mayo; Guatemala.

- Sveass,N.(1995): The Psychological Effects of Impunity. En *An Encounter at the crossroads of human rights violations and Mental Health*.
- Reyes Illescas,M.A.(2000): El derecho consuetudinario: más allá de la comunidad pequeña. En J. Solares (coord.): *Pluralidad Jurídica en el umbral del siglo*. FLACSO-Guatemala .
- Sieder,R.(2000): La justicia y la democracia en América Latina. En J. Solares (coord.): *Pluralidad Jurídica en el umbral del siglo*. FLACSO-Guatemala .
- Silbey,S.S.(1997): "Let them eat cake": Globalization, postmodern colonialism, and the possibilities of justice. *Law and Society Review*, 31, 207-235.
- Solares,J.(2000): Antropología Jurídica: el gran mundo de la comunidad pequeña. En J. Solares (coord.): en *Pluralidad Jurídica en el umbral del siglo*; FLACSO-Guatemala.
- Tyler,T.R.-Boeckman,R.J.-Smith,H.J.-Huo,Y.J.(1997): *Social justice in a diverse society*. Boulder, CO: Westview Press.
- Zurita,R.(2000): La cultura pública y privada de la Impunidad. En el Seminario Detención de Pinochet: Consecuencias de la Impunidad en la Salud Mental, El Derecho, La Cultura y la Política; *Ediciones FASIC* (agosto, 2000).

---

Agradecimiento a los comentarios recibidos a este trabajo de: Dra. Raquel Sieder; Dra. Manuela Camús; Lic. Rosa Torras; Lic. Walter Herrera; Lic. Tara M. Burke; Dr. Tomás Calvo Buezas y Dr. Darío Paéz Rovira; a la Fundación Soros de Guatemala por su financiamiento al proyecto de investigación y a Alianza contra la Impunidad por su apoyo en el trabajo de campo.

**Luisa Cabrera** es Psicóloga. Sus trabajos se sitúan en el campo de la salud mental y los derechos humanos; la investigación social antropológica en comunidades indígenas, y la intervención psicosocial con víctimas de la violencia en Guatemala. Entre sus publicaciones destacan *Cambiar el rumbo... Experiencias de Mediación en Conflictos de Tierra*, 1999. *Resistiendo la Impunidad en Guatemala: La dimensión psicosocial en un proceso político-judicial*, 2001. Fundación Soros de Guatemala. Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Psicología. Campus de Somosaguas. 28223-Madrid